



“Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2023-MDI/LC.

Amaybamba, 17 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2023-MDI-/LC, de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, dirigida por el Señor Teniente Alcalde **HECTOR GONZALES ALTAMIRANO**, con la asistencia de los Señores Regidores: **BETZABE, CHAVEZ NIEVE; ARTURO, ALTAMIRANO VENERO; OLIVIA, ASPUR TORRES y RAUL, CASA ZUÑIGA**; puesto en consideración el Informe N° 0412 – 2023 – MDI-LC/SGIDUR/WMR-SGI, de fecha 16 de mayo 2023, remitido por el Ing. Wilfredo, Molina Rojas, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite Solicitud de Acuerdo de Concejo Municipal, en mérito al informe N° 044 – 2023 – JDGRD/ACHM/MDI/LC, de fecha 16 de mayo 2023, emitido por el Tec. Alfredo, Chávez Meza, Jefe de División de Gestión del Riesgo de Desastres, quien solicita Acuerdo de Concejo Municipal, para realizar trámites ante el Gobierno Regional Cusco, ante las Oficinas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Cusco - MTC, para solicitar apoyos con petróleo para la atención de desastres con la limpieza de derrumbes en la Carretera de CU – 100 del Río Pasaje al Abra Huarhuaccasa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Limatambo, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, en virtud del numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el Artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3 del Artículo 88° de la citada norma, señala que por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autoridades, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones Cusco - MTC, para la atención de desastres con la limpieza de derrumbes en la Carretera de CU - 100 del Río Pasaje al Abra Huarhuaccasa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Joaquín, Masías Echaccaya, firmar en representación de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, el Convenio, aprobado en la Cláusula precedente hasta su perfeccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento e implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente Acto, a través de la Secretaría General, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Inkawasi**; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

CC
Alcalde
Gerencia Municipal
SGLDUR
Dpto. de Informática
Archivo.



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO